

Rad No.: 26-240-129015

Barranquilla, 18/06/2026

Señor(a)
RODOLFO CASTILLO UTRIA
benitezmariajose33@gmail.com
Carrera 21 No. 20A – 71
Malambo

Contrato: 8093275

Asunto: Solicitud de Información de crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 9 de junio de 2026, radicada bajo el No. WEB 26-009424, relativo al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural de los inmuebles ubicados en la Carrera 21 No. 20A – 71 de Malambo, con contrato No. **8093275**, en cuanto a su **petición No.1** le informamos, que al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se establece que el usuario tomará una póliza que cubrirá el valor del crédito en caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera ocurrida durante la vigencia de la póliza del Seguro.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informarle que, para tramitar y hacer efectivo el Seguro Deudor Brilla para el señor RODO*** CASTI*** UTR** es necesario que nos aporte los siguientes documentos:

Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de riesgos laborales (ARL) o Entidad promotora de salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez o por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez, toda vez que el seguro deudor no cubre incapacidades temporales.

En cuanto a su **petición No.2**, cabe anotar que el documento aportado en su comunicación no es el idóneo para tramitar el pago del crédito ante la aseguradora.

Por lo que no es posible acceder a su **petición No.3** hasta tanto no nos envíe lo solicitado.

Con referente a su **petición No.4**, nos permitimos anexar certificado del seguro de vida deudores, el cual podrá evidenciar en la página No.5 de la solicitud de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió el derecho de petición en comento dentro de los términos legales vigentes para tal fin, puntualmente y con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa. Por lo cual, damos por respondida su **petición No.5**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
241948745

Se anexa lo enunciado